

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2018-00412

DEMANDANTE: JULIA PATRICIA MARTÍNEZ BARRERA

DEMANDADO: SOLUCIONES EMPRESARIALES 3600 SAS

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 26 de mayo de 2021

Hora: 8:53 am a 12:10 am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, se hicieron presentes:

DEMANDANTE: JULIA PATRICIA MARTÍNEZ BARRERA

APODERADO: NELSON MIGUEL PEREZ ZORRO

DEMANDADO: SOLUCIONES EMPRESARIALES 3600 SAS

APODERADO: JUAN PABLO ROMERO RIOS

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se surtieron las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se procedió a dictar la respectiva sentencia.

DECISIÓN:

PRIMERO: Se ordena el REINTEGRO en forma definitiva de la demandante señora Julia Patricia Martínez Barrera, en la empresa SOLUCIONES EMPRESARIALES 360°SAS. A un cargo acorde a las restricciones físicas y recomendaciones para laborar, conforme la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: Se declara la no solución de continuidad del contrato de trabajo a término indefinido vigente desde el 04 de enero de 1999 que une a las partes, según la parte motiva de la sentencia.

TERCERO: Se declara probada la excepción de pago frente a la de la indemnización establecida en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997.

CUARTO: Absolver a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: Costas a cargo de la demandada, para tal efecto fijense la suma equivalente a un SMMLV

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA EN ESTRADOS.

RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada **SOLUCIONES EMPRESARIALES 360O SAS**, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente. Igualmente, para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO